

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV- 93 -19**  
(de 22 de marzo de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Grupo Industrial Canal, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No.596415 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá desde el 20 de diciembre de 2007; presentó mediante apoderado especial el 18 de diciembre de 2018, solicitud de Terminación de Registro Voluntario de los Bonos Corporativos con valor nominal de hasta Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00) autorizados mediante Resolución No.505-13 de 6 de diciembre de 2013; así como de los Valores Comerciales Negociables con un valor nominal de hasta Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00), autorizados mediante Resolución SMV No.507-13 de 6 de diciembre de 2013; con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas así como los Acuerdos reglamentarios;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Grupo Industrial Canal, S.A.**, no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 24 de octubre de 2018;

Que la sociedad **Grupo Industrial Canal, S.A.**, realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario La Prensa los días 30 y 31 de enero; y 1 de febrero de 2019, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificación de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de fecha 19 de noviembre de 2018, en la que certifica que los valores autorizados mediante las Resoluciones No.505-13 de 6 de diciembre de 2013 y SMV No.507-13 de 6 de diciembre de 2013, de la sociedad **Grupo Industrial Canal, S.A.**, no están listados en la Bolsa de Valores de Panamá;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el Registro Voluntario de los Bonos Corporativos con valor nominal de hasta Veinte Millones de Dólares (US\$20,000,000.00) autorizados mediante Resolución No.505-13 de 6 de diciembre de 2013; así como de los Valores Comerciales Negociables con un valor nominal de hasta Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00),




autorizados mediante Resolución SMV No.507-13 de 6 de diciembre de 2013, de la sociedad **Grupo Industrial Canal, S.A.,**

**Segundo:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA**

/oag

A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ m, notifique  
al señor(a) \_\_\_\_\_  
que antecede

El notificado(a),  
\_\_\_\_\_

*Notificada mediante memorial  
el 29/3/2019 a las 2:12 pm*  
